

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE
(1119 CP)**

REF.: Aprueba contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor "ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE A.G.". RUT. N°82.475.900-6, en el marco de la licitación pública de adjudicación múltiple ID 45-25-LQ16, denominada "EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0260 /

SANTIAGO, 20 ENE 2017

CONSIDERANDO:

1.-La Resolución Exenta N°5244 de 18 de noviembre de 2016, de este Servicio Nacional, mediante la cual se adjudicó la propuesta presentada por el proveedor "ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE A.G.", R.U.T. N°82.475.900-6, por un monto total de \$125.556.664.- (ciento veinticinco millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos), exento de impuestos, en el marco de la licitación pública ID 45-25-LQ16, denominada "EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES".

2.- La Providencia N°26, de 10 de enero de 2017, del Jefe del Departamento Administración y Finanzas, mediante la cual remite contrato de prestación de servicios suscrito en virtud del acto adjudicatorio citado en el considerando anterior y solicita la aprobación del mismo, adjuntando los respectivos antecedentes.

3.- La disponibilidad presupuestaria con que cuenta este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

VISTOS:

La Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, modificado por el Decreto N° 1410, de 2015, del mismo Ministerio; las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518; el Decreto Exento N°186, de 23 de octubre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1.- Apruébase el contrato de prestación de servicios suscrito con fecha 23 de diciembre de 2016, entre el proveedor "ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE A.G.", R.U.T. N°82.475.900-6, y este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, por un monto total de \$125.556.664.- (ciento veinticinco millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos), exento de impuestos, en el marco de la licitación pública ID 45-25-LQ16, denominada "EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES", cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 23 de diciembre de 2016, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, RUT N° 61.531.000-K, representado por su Director Nacional don Pedro Goic Boroevic, RUT N° 8.124.186-4, chileno, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1273, piso 11, comuna de Santiago, en adelante, “el SENCE”, por una parte y, por la otra, “**ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE A.G.**”, RUT N° 82.475.900-6, representado por don Ronald Bown Fernandez, Rut: 5.571.907-1 y don Miguel Canala-Echeverría Vergara, cédula de identidad N° 9.424.134-0, ambos domiciliados en Cruz del Sur N°133, piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante “El Centro”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Mediante Resolución Exenta N° 5244 de 18 de noviembre de 2016, se adjudicó las propuestas presentadas “El Centro” en el marco de la licitación pública ID 45-25-LQ16, denominada “**EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**”, cuyo llamado se efectuó por Resolución Exenta N°3994 de 12 de septiembre de 2016, de este Servicio Nacional.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, “el SENCE” contrata los servicios de “El Centro” con el objeto que ejecute los servicios de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, en la Zona y Subsector que se especifican en la siguiente tabla:

ZONA	SUBSECTOR	VALOR UCL OFERTADO	CUPOS
CENTRO	FRUTICULTURA	59.732	800

La Evaluación y Certificación de Competencias Laborales consiste en el proceso de reconocimiento formal de las competencias laborales de personas que no cuentan con un certificado o título que reconozca sus competencias adquiridas. Este reconocimiento se materializa en un certificado entregado a cada candidato(a) que participa en el Proceso de Evaluación y Certificación de Competencias y que, producto de la evaluación realizada por los Centros acreditados por la Comisión Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, cumpla con todos los estándares de desempeño contenidos y solicitados por el perfil ocupacional específico y que tengan relación con las competencias definidas por el sector económico validadas por ChileValora y que se encuentran presentes en el catálogo de dicha institución.

TERCERO: La descripción del trabajo a realizar, la metodología a emplear y los resultados esperados de los servicios a contratar se señalan en las bases de la licitación respectiva y en la propuesta elaborada y entregada por “el Centro”, instrumentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, obligándose ésta a cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.

CUARTO: “EL CENTRO” se obliga a mantener permanentemente informado “al SENCE”, el avance del servicio contratado y a ceñirse a las instrucciones que “el SENCE” le imparta para el logro de los objetivos propuestos. Asimismo, se obliga a utilizar en la realización de los servicios aquellos documentos que “el SENCE” le proporcione para tales efectos.

QUINTO: SUPERVISIÓN Y PROPIEDAD DEL SERVICIO.

El SENCE ejercerá la supervisión del contrato.

La Unidad de Competencias Laborales de SENCE Nacional, será la contraparte técnica del Centro adjudicatario, la que ejercerá las siguientes funciones:

- Responsable de la coordinación del Programa y de mantener el vínculo con los Centros adjudicatarios.
- Realizar supervisiones en donde el SENCE estime conveniente.
- Coordinar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en esas bases para el oportuno cumplimiento del contrato.

- Impartir instrucciones al Centro adjudicatario, mediante directrices y requerimientos destinados a obtener un mejor y estricto cumplimiento de los objetivos.
- Recepcionar y validar los Informes y la documentación que presenten los Centros adjudicatarios para efectos de acceder a los pagos que contempla la presente licitación.
- Las demás que le encomienden las presentes bases.

La Contraparte Técnica tendrá acceso en todo momento a las tareas ejecutadas por el Centro adjudicatario, quien deberá facilitar el cumplimiento de dicha prerrogativa.

La Contraparte Técnica convocará a las reuniones que estime necesario sostener con la entidad adjudicataria o con determinados profesionales del equipo técnico de este último. El Centro adjudicatario deberá facilitar la oportuna asistencia y realización de dichas reuniones. Sin perjuicio de lo anterior, las reuniones mencionadas podrán realizarse también a requerimiento del Centro adjudicatario.

SEXTO: DURACION DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de 6 meses, contados a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, sin posibilidad de prorrogar su fecha de término.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

“El SENCE” podrá poner término anticipado a su respectivo contrato, a través de Resolución Exenta, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Cuando el Proponente incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas, que asume en virtud del contrato o de las establecidas por las presentes Bases, sus anexos, consultas y aclaraciones, y si requerido para cumplirlas no lo hiciera dentro de los plazos que se le señale, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía y la multas que procedieren a raíz de servicios deficientes.
- d) Si el monto de las multas aplicadas sobrepasa el 20% del valor del contrato, se considerará incumplimiento grave, pudiendo SENCE poner término al contrato unilateralmente en forma administrativa, haciendo efectivo el cobro de la(s) Garantía(s) de Fiel Cumplimiento que esté(n) en su poder.

SENCE debe comunicar el término anticipado por Resolución Exenta, a través del portal oficial www.mercadopublico.cl.

OCTAVO: PRECIO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

El precio total de los servicios contratados para la Zona Centro y Subsector productivo Fruticultura será la suma total de **\$125.556.664.-** (ciento veinticinco millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos), exentos de impuestos, de acuerdo al siguiente detalle:

ZONA	SUBSECTOR	TOTAL UCLS	VALOR TOTAL ADJUDICADO
CENTRO	FRUTICULTURA	2.102	125.556.664

NOVENO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, “El Centro” otorga “al SENCE”, en este acto Póliza de Seguro de Garantía N°216113291, emitida con fecha 12 de diciembre 2016, por Continental, por la suma de 478 UF, con vigencia entre el 05/12/2016 y el 05/12/2017, equivalente al 10% del monto total adjudicado de la zona y subsector productivo señalado en la cláusula anterior.

DÉCIMO: LIQUIDACIÓN Y PAGO AL “CENTRO”.

Anticipo:

Se entregará un anticipo, correspondiente al máximo del 40% del total adjudicado. Para tramitarlo, el Centro deberá enviar el informe de Acuerdo Operativo y Nomina de Candidatos equivalente al anticipo, el que será aprobado por la Unidad de Competencias Laborales del SENCE. La anterior documentación se recibirá posterior a la firma de contrato y entrega de la garantía de anticipo.

Rendición de Anticipo:

El Centro deberá entregar la documentación detallada a continuación en un plazo que no exceda los 3 meses, contados desde la fecha de resolución que aprueba el Contrato.

- Entrega y aprobación del Primer Informe proporcionado por la Unidad de Competencias Laborales del SENCE.
- Matriz con el 40% de UCL auditadas de acuerdo al formato elaborado por ChileValora.
- Factura del CECCL indicando el total de UCL evaluadas por rendición de anticipo.

Primera Cuota:

El pago se realizará por un total del 40% del monto adjudicado. Para tramitar el pago, el Centro deberá entregar la documentación que se detalla a continuación en un plazo que no exceda los 5 meses, contados desde la fecha de resolución que aprueba el Contrato.

- Entrega y aprobación del Segundo Informe proporcionado por la Unidad de Competencias Laborales del SENCE.
- Matriz con el 40% de candidatos auditados de acuerdo al formato elaborado por ChileValora.
- Factura del CECCL indicando el total de usuarios evaluados en segunda cuota.

En caso de presentar a la fecha una cantidad de evaluaciones superior al 80%, estos podrán ser considerados e incluidos en el informe, matriz y segunda factura.

Segunda cuota:

Se pagará el 20% restante contra la entrega de la documentación señalada a continuación. El plazo máximo para entregar la información solicitada será hasta el término del contrato, equivalente a 6 meses contados desde la fecha de resolución que aprueba el contrato.

- Entrega y aprobación del Informe Final proporcionado por la Unidad de Competencias Laborales del SENCE.
- Matriz con el 100% de candidatos evaluados según el formato entregado por ChileValora.
- Factura del CECCL indicando el último 20% de usuarios evaluados.

Si el Centro Evaluador no posee el 100% de procesos evaluados al término del contrato, se realizará el pago proporcionalmente respecto al total de cupos adjudicados por Licitación.

Todos los informes deberán ser validados por la Unidad de Competencias Laborales. De contar con observaciones, el Centro adjudicatario deberá subsanarlas en un plazo máximo de 3 días hábiles.

El SENCE pagará contra factura el precio de la prestación de los servicios solicitados al proveedor-adjudicatario, en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la recepción conforme de la factura.

No se pagarán las UCL que ya hayan sido evaluadas con resultado competente en procesos anteriores.

La factura debe ser emitida de la siguiente forma:

- Razón Social : Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
- RUT : 61.531.000-K
- Dirección : Huérfanos 1272, piso 11, Santiago

Para dar cumplimiento oportuno a los pagos, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva de Compras y Contratación Pública N°23, emanada de la Dirección de Compras Públicas.

La factura debe ser emitida de la siguiente forma:

- Razón Social : Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
- RUT : 61.531.000-K
- Dirección : Huérfanos 1272, piso 11, Santiago

Para dar cumplimiento oportuno a los pagos, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva de Compras y Contratación Pública N°23, emanada de la Dirección de Compras Públicas.

UNDÉCIMO: MULTAS.

Se aplicará multas por parte de SENCE, mediante el acto administrativo respectivo, según lo establecido en el numeral N°20.1 "DETALLE APLICACIÓN MULTAS" de las bases administrativas.

DUODÉCIMO: OTROS ELEMENTOS RELEVANTES.

El SENCE coordinará con ChileValora el fiel y oportuno cumplimiento del aseguramiento de la calidad del proceso de evaluación y certificación de competencias a través de la supervisión de ChileValora, para lo cual cada Centro tienen elabora un Procedimiento de Evaluación.

En la ejecución de las actividades del proyecto, los oferentes deberán cumplir con todas las orientaciones técnicas que entregue ChileValora.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO QUINTO: COPIAS Y PERSONERÍA.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de "el SENCE" y uno en poder de "El Centro".

La personería jurídica de don Pedro Goic Boroevic, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto Supremo N° 93 de 24 de octubre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Ronald Bown Fernandez, Rut: 5.571.907-1 y don Miguel Canala-Echeverría Vergara, cédula de identidad N° 9.424.134-0, para actuar en representación de ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE A.G., consta en Escritura Pública de fecha 3 de abril 2008, suscrita en la notaria de Santiago de don(ña) Antonieta Mendoza Escalas

2.- Déjase constancia que la Póliza de Seguro de Garantía N°216113291, emitida con fecha 12 de diciembre de 2016, por la suma de 478 UF, con vigencia entre el 5 de diciembre de 2016 y el 5 de diciembre de 2017, para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que por este acto se aprueba, fue emitida por la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A.

3.- Impútese los gastos que irroga el presente contrato, al subtítulo 24, ítem 01, asignación 270, del Presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

4.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



RODRIGO VÁSQUEZ TORO
***DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE**
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

ATA/FRP/FMM/LSV/TRO

Distribución

- Departamento Jurídico
- Unidad de Administración
- Unidad de Certificación de Competencias Laborales
- Oficina de Partes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Y

“ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE A.G.”

En Santiago de Chile, a 23 de diciembre de 2016, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, RUT N° 61.531.000-K, representado por su Director Nacional don Pedro Goic Boroevic, RUT N° 8.124.186-4, chileno, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1273, piso 11, comuna de Santiago, en adelante, “el SENCE”, por una parte y, por la otra, “**ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE A.G.**”, RUT N° 82.475.900-6, representado por don Ronald Bown Fernandez, Rut: 5.571.907-1 y don Miguel Canala-Echeverría Vergara, cédula de identidad N° 9.424.134-0, ambos domiciliados en Cruz del Sur N°133, piso 2, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante “El Centro”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Mediante Resolución Exenta N° 5244 de 18 de noviembre de 2016, se adjudicó las propuestas presentadas “El Centro” en el marco de la licitación pública ID 45-25-LQ16, denominada “**EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**”, cuyo llamado se efectuó por Resolución Exenta N°3994 de 12 de septiembre de 2016, de este Servicio Nacional.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, “el SENCE” contrata los servicios de “El Centro” con el objeto que ejecute los servicios de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, en la Zona y Subsector que se especifican en la siguiente tabla:

ZONA	SUBSECTOR	VALOR UCL OFERTADO	CUPOS
CENTRO	FRUTICULTURA	59.732	800

La Evaluación y Certificación de Competencias Laborales consiste en el proceso de reconocimiento formal de las competencias laborales de personas que no cuentan con un certificado o título que reconozca sus competencias adquiridas. Este reconocimiento se materializa en un certificado entregado a cada candidato(a) que participa en el Proceso de Evaluación y Certificación de Competencias y que, producto de la evaluación realizada por los Centros acreditados por la Comisión Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, cumpla con todos los estándares de desempeño contenidos y solicitados por el perfil ocupacional específico y que tengan relación con las competencias definidas por el sector económico validadas por ChileValora y que se encuentran presentes en el catálogo de dicha institución.

TERCERO: La descripción del trabajo a realizar, la metodología a emplear y los resultados esperados de los servicios a contratar se señalan en las bases de la licitación respectiva y en la propuesta elaborada y entregada por “el Centro”, instrumentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, obligándose ésta a cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.

CUARTO: “**EL CENTRO**” se obliga a mantener permanentemente informado “al SENCE”, el avance del servicio contratado y a ceñirse a las instrucciones que “el SENCE” le imparta para el logro de los objetivos propuestos. Asimismo, se obliga a utilizar en la realización de los servicios aquellos documentos que “el SENCE” le proporcione para tales efectos.

QUINTO: SUPERVISIÓN Y PROPIEDAD DEL SERVICIO.

El SENCE ejercerá la supervisión del contrato.

La Unidad de Competencias Laborales de SENCE Nacional, será la contraparte técnica del Centro adjudicatario, la que ejercerá las siguientes funciones:

- Responsable de la coordinación del Programa y de mantener el vínculo con los Centros adjudicatarios.
- Realizar supervisiones en donde el SENCE estime conveniente.

- Coordinar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en esas bases para el oportuno cumplimiento del contrato.
- Impartir instrucciones al Centro adjudicatario, mediante directrices y requerimientos destinados a obtener un mejor y estricto cumplimiento de los objetivos.
- Recepcionar y validar los Informes y la documentación que presenten los Centros adjudicatarios para efectos de acceder a los pagos que contempla la presente licitación.
- Las demás que le encomienden las presentes bases.

La Contraparte Técnica tendrá acceso en todo momento a las tareas ejecutadas por el Centro adjudicatario, quien deberá facilitar el cumplimiento de dicha prerrogativa.

La Contraparte Técnica convocará a las reuniones que estime necesario sostener con la entidad adjudicataria o con determinados profesionales del equipo técnico de este último. El Centro adjudicatario deberá facilitar la oportuna asistencia y realización de dichas reuniones Sin perjuicio de lo anterior, las reuniones mencionadas podrán realizarse también a requerimiento del Centro adjudicatario.

SEXTO: DURACION DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de 6 meses, contados a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, sin posibilidad de prorrogar su fecha de término.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

“El SENCE” podrá poner término anticipado a su respectivo contrato, a través de Resolución Exenta, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Cuando el Proponente incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas, que asume en virtud del contrato o de las establecidas por las presentes Bases, sus anexos, consultas y aclaraciones, y si requerido para cumplirlas no lo hiciera dentro de los plazos que se le señale, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía y la multas que procedieren a raíz de servicios deficientes.
- d) Si el monto de las multas aplicadas sobrepasa el 20% del valor del contrato, se considerará incumplimiento grave, pudiendo SENCE poner término al contrato unilateralmente en forma administrativa, haciendo efectivo el cobro de la(s) Garantía(s) de Fiel Cumplimiento que esté(n) en su poder.

SENCE debe comunicar el término anticipado por Resolución Exenta, a través del portal oficial www.mercadopublico.cl.

OCTAVO: PRECIO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

El precio total de los servicios contratados para la Zona Centro y Subsector productivo Fruticultura será la suma total de \$125.556.664.- (ciento veinticinco millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro pesos), exentos de impuestos, de acuerdo al siguiente detalle:

ZONA	SUBSECTOR	TOTAL UCLS	VALOR TOTAL ADJUDICADO
CENTRO	FRUTICULTURA	2.102	125.556.664

NOVENO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, “El Centro” otorga “al SENCE”, en este acto Póliza de Seguro de Garantía N°216113291, emitida con fecha 12 de diciembre 2016, por Continental, por la suma de 478 UF, con vigencia entre el 05/12/2016 y el 05/12/2017, equivalente al 10% del monto total adjudicado de la zona y subsector productivo señalado en la cláusula anterior.

DÉCIMO: LIQUIDACIÓN Y PAGO AL “CENTRO”.

Anticipo:

Se entregará un anticipo, correspondiente al máximo del 40% del total adjudicado. Para tramitarlo, el Centro deberá enviar el informe de Acuerdo Operativo y Nomina de Candidatos equivalente al anticipo, el que será aprobado por la Unidad de Competencias Laborales del SENCE. La anterior documentación se recibirá posterior a la firma de contrato y entrega de la garantía de anticipo.

Rendición de Anticipo:

El Centro deberá entregar la documentación detalla a continuación en un plazo que no exceda los 3 meses, contados desde la fecha de resolución que aprueba el Contrato.

- Entrega y aprobación del Primer Informe proporcionado por la Unidad de Competencias Laborales del SENCE.
- Matriz con el 40% de UCL auditadas de acuerdo al formato elaborado por ChileValora.
- Factura del CECCL indicando el total de UCL evaluadas por rendición de anticipo.

Primera Cuota:

El pago se realizará por un total del 40% del monto adjudicado. Para tramitar el pago, el Centro deberá entregar la documentación que se detalla a continuación en un plazo que no exceda los 5 meses, contados desde la fecha de resolución que aprueba el Contrato.

- Entrega y aprobación del Segundo Informe proporcionado por la Unidad de Competencias Laborales del SENCE.
- Matriz con el 40% de candidatos auditados de acuerdo al formato elaborado por ChileValora.
- Factura del CECCL indicando el total de usuarios evaluados en segunda cuota.

En caso de presentar a la fecha una cantidad de evaluaciones superior al 80%, estos podrán ser considerados e incluidos en el informe, matriz y segunda factura.

Segunda cuota:

Se pagará el 20% restante contra la entrega de la documentación señalada a continuación. El plazo máximo para entregar la información solicitada será hasta el término del contrato, equivalente a 6 meses contados desde la fecha de resolución que aprueba el contrato.

- Entrega y aprobación del Informe Final proporcionado por la Unidad de Competencias Laborales del SENCE.
- Matriz con el 100% de candidatos evaluados según el formato entregado por ChileValora.
- Factura del CECCL indicando el último 20% de usuarios evaluados.

Si el Centro Evaluador no posee el 100% de procesos evaluados al término del contrato, se realizará el pago proporcionalmente respecto al total de cupos adjudicados por Licitación.

Todos los informes deberán ser validados por la Unidad de Competencias Laborales. De contar con observaciones, el Centro adjudicatario deberá subsanarlas en un plazo máximo de 3 días hábiles.

El SENCE pagará contra factura el precio de la prestación de los servicios solicitados al proveedor-adjudicatario, en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la recepción conforme de la factura.

No se pagarán las UCL que ya hayan sido evaluadas con resultado competente en procesos anteriores.

La factura debe ser emitida de la siguiente forma:

- Razón Social : Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
- RUT : 61.531.000-K
- Dirección : Huérfanos 1272, piso 11, Santiago

Para dar cumplimiento oportuno a los pagos, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva de Compras y Contratación Pública N°23, emanada de la Dirección de Compras Públicas.



UNDÉCIMO: MULTAS.

Se aplicará multas por parte de SENCE, mediante el acto administrativo respectivo, según lo establecido en el numeral N°20.1 "DETALLE APLICACIÓN MULTAS" de las bases administrativas.

DUODÉCIMO: OTROS ELEMENTOS RELEVANTES.

El SENCE coordinará con ChileValora el fiel y oportuno cumplimiento del aseguramiento de la calidad del proceso de evaluación y certificación de competencias a través de la supervisión de ChileValora, para lo cual cada Centro tienen elabora un Procedimiento de Evaluación.

En la ejecución de las actividades del proyecto, los oferentes deberán cumplir con todas las orientaciones técnicas que entregue ChileValora.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO QUINTO: COPIAS Y PERSONERÍA.

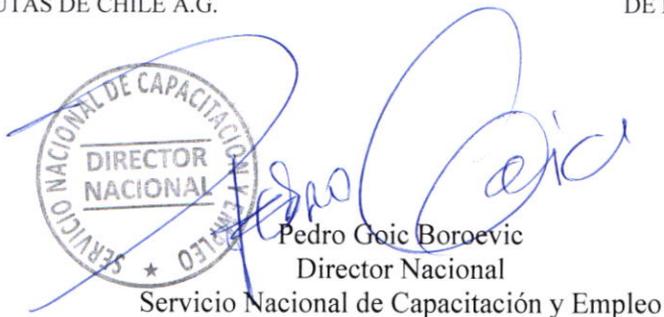
El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de "el SENCE" y uno en poder de "El Centro".

La personería jurídica de don Pedro Goic Boroevic, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto Supremo N° 93 de 24 de octubre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Ronald Bown Fernandez, Rut: 5.571.907-1 y don Miguel Canala-Echeverría Vergara, cédula de identidad N° 9.424.134-0, para actuar en representación de ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTAS DE CHILE A.G., consta en Escritura Pública de fecha 3 de abril 2008, suscrita en la notaria de Santiago de don(ña) Antonieta Mendoza Escalas


Miguel Canala-Echeverría Vergara
Rut: 9.424.134-0
Gerente General
ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES
DE FRUTAS DE CHILE A.G.


Ronald Bown Fernandez
Rut: 5.571.907-1
Presidente
ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES
DE FRUTAS DE CHILE A.G.


Pedro Goic Boroevic
Director Nacional
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

